



Fiscalía
General del Estado

Elva B. Castillo Camarena

CONTRATO DE COMODATO N° CP/003/2016

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, AL DÍA 07 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECIERON POR UNA PARTE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. LIC. JESUS EDUARDO ALMAGUER RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUIN, L.N. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES:-----

I.- DECLARA EL "COMODANTE" A través de su representante que:

- A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la ley orgánica correspondiente, la Fiscalía General Del Estado es la responsable de la seguridad pública y procuración de justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos. Tiene a su cargo la institución del ministerio publico y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas.-----
- B. Mediante acuerdo emitido por el c. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional Del Estado De Jalisco, El C. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, fue designado fiscal general del estado de Jalisco y en sesión de fecha del día 09 nueve de julio de 2015 dos mil quince, fue aprobada su ratificación, por el pleno del honorable congreso del estado.-----
- C. se encuentra facultado para celebrar el presente contrato con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la constitución política del estado de Jalisco, 1°, 5°, 6° fracción ir, 7°, 27, 28, 29 y 30 de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado; 1°, 2°, 3°, 4° fracciones I y IV, 5° fracción IV, 11 fracción iv, 13, 15, 21 fracciones ir, VIII, XI y XV de la ley orgánica de la fiscalía general del estado; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11 y 13 fracciones I y IV, 17, 18, 20 fracciones X inciso b y XII inciso d, 21, 22 y 32 al 35 del Reglamento De La Ley Orgánica De La Fiscalía General Del Estado, 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 29, 31, 37, 38, y 42 del Reglamento Interno De Las Instancias Administrativas Del Despacho Del Fiscal General.-----
- D. Que, con la finalidad de apoyar a los municipios en la realización oportuna y eficaz de las labores que les competen en materia de seguridad pública, es su voluntad celebrar el presente Contrato De Comodato.-----



Fiscalía
General del Estado

Elisa B Castillo Camarena

Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio la finca marcado con el número 778 setecientos setenta y ocho, de la calzada independencia norte, código postal 44360, colonia la perla de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.-----

II.-Declara "EL COMODATARIO" a través de sus representantes:

- A. Que quienes comparecen a la firma del presente instrumento cuentan con amplias facultades para hacerlo, de conformidad con lo que establecen los artículos 47 y 52 fracción II de la ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco. (pudiendo para tales efectos, celebrar convenio con el titular de la fiscalía general del estado.-----
- B. Mediante acuerdo numero _____ del día ____ de _____ de 2016 emitido en reunión de cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio De Ahualulco de Mercado, Jalisco se autoriza a los C.C. **LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUIN**, Presidente Municipal y **L.N. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA**, Sindico Municipal, la celebración del presente contrato de comodato.-----

Que de conformidad a lo dispuesto en la ley antes invocada en sus artículos 1, 2, 4, 10, 37 fracciones v, vi, x, y vi, y 94 fracción IX en la que se establece: que el Municipio es un nivel de Gobierno, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado, y en la referida ley; que dicho ayuntamiento está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y Regidores de mayoría relativa y de representación proporcional quienes fueron electos popular y directamente mediante planillas; y que permanecerán en sus cargos por tres años; que una de sus obligaciones es la de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia como lo es la seguridad de todo el municipio, disponiendo para ello, de los cuerpos de seguridad pública y demás autoridades a él subordinadas, así como el observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.-----

- C. Que, en base a lo anterior, manifiesta tener la necesidad de que le sea proporcionado por parte de la fiscalía general en comodato el uso de armas de fuego, cartuchos y equipo vario en general (chalecos balísticos, comunicación, computo y operativo), a efecto de dotar adecuadamente al personal operativo que integra la dirección de seguridad pública municipal y que éstos estén en mejores condiciones para llevar a cabo las labores de vigilancia y prevención de la delincuencia dentro de los límites del municipio.-----
- D. Que para los efectos del presente contrato señalan como su Domicilio Oficial la finca marcada con el número 11 de la Calle E. González, Código Postal 46730, colonia centro, lugar donde se encuentran las instalaciones de la presidencia municipal de la localidad.-----



Fiscalía
General del Estado

Elisa B Castillo Contreras

III.- Declaran ambas partes que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo que sujetan el presente Contrato De Comodato a las siguientes: -----

CLAU S U L A S

PRIMERA.- "EL COMODANTE", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco, en vigor, entrega en optimas condiciones de uso y de manera gratuita a **"EL COMODATARIO"**, para su uso y en el desempeño de las labores inherentes a la seguridad pública, las armas de fuego, cartuchos y equipo vario en general (chalecos balísticos, radios o equipos de comunicación, computo y operativo), materia del presente contrato, cuyas características se señalan a continuación:

A) 01 (Una) Escopeta Marca Winchester Calibre 12 Ga., Modelo 1300, Matricula:

1	L3171326
---	----------

B).- 01 (un) Rifle Marca Colt Cal. .223 Modelo Sporter Matricula:

1	ST011202
---	----------

Cada arma con su respectivo cargador

C).- 01 (Un) Fusil Marca Vector, Calibre .223, Modelo R6, Matricula

1	L02947
---	--------

Con su respectivo cargador con capacidad de 30 cartuchos.

D).-05 (Cinco) Fusiles Marca Vector Calibre .223 Modelo R5, Matriculas:

1	359240
---	--------

3	359242
---	--------

5	359246
---	--------

2	359241
---	--------

4	359245
---	--------

Cada arma con su respectivo Cargador y Uno extra.

E).- 02(dos) Carabinas Marca Colt Calibre .223, Modelo AR-6520, Matriculas:

1	LGC005078
---	-----------

2	LGC005057
---	-----------

Cada arma con dos cargadores.

F).- 01 (Un) Fusil Marca Beretta Calibre 5.56x45 Mm. Modelo Arx-160, Matricula:

1	SF01035
---	---------

Con su respectivo cargador y uno extra.

G).- 09 (Nueve) Rifles Marca Colt, Calibre .223 Modelo Sporter, Matriculas:

1	ST011382
---	----------

4	ST011426
---	----------

7	ST011451
---	----------

2	ST011401
---	----------

5	ST011556
---	----------

8	ST011466
---	----------

3	ST011413
---	----------

6	ST011435
---	----------

9	ST011552
---	----------

Con su respectivo cargador con capacidad de 30 cada uno.

H).- 12 (Doce) Pistolas Marca Browning Calibre 9 Mm., Modelo Hi Power Marck Iii, Matriculas:

1	245NT59553
---	------------

3	245NT58004
---	------------

5	245NT51252
---	------------

7	245NT51281
---	------------

2	245NT57999
---	------------

4	245NV71512
---	------------

6	245NT50144
---	------------

8	245NT51267
---	------------



Fiscalía
General del Estado

Elisa B Castillo Camarena

9 245NT50157

10 245NT50054

11 245NT51223

12 245NT51271

Cada una con su respectivo cargador y uno extra

I).- 11 (once) Pistolas Marca Smith & Wesson Cal. 9 Mm., Modelo 910, Matriculas:

1 TDT2104
2 TDT2116
3 TDT2119

4 TDT2318
5 TDT2326
6 TDT2327

7 TDT2367
8 TDT2373
9 TDT2375

10 TDT1033
11 TDT1067

Las 10 primeras con 02 cargadores y las 04 restantes con 01 cargador

J).- 05 (cinco) Pistolas Marca Pietro Beretta Calibre. 9mm. Modelo 92f Matriculas:

1 D38073Z
2 D38528Z

3 D37443Z
4 D38744Z

5 D39276Z

Con su respectivo cargador y uno extra..

K).-02 (dos) Pistolas Marca Fnherstal, Calibre 5.7X 28mm., Modelo Belgium (Five Seven Tactical), Matriculas:

1 386221051

2 386221054

Cada arma con su respectivo Cargador.

L).- 20 (veinte) Juegos de Aros de Aprehensión Marca Smith & Wesson, Modelo M-100, Series:

1 306067
2 488615
3 SIN
4 055863
5 487117
6 SIN
7 593202

8 466276
9 SIN
10 488697
11 C53913
12 C53924
13 C53917
14 C56177

15 C56028
16 C53379
17 C53380
18 C53378
19 C53374
20 C53376

M).-07 (siete) Chalecos Protectores Antibalas, Marca Protective Armor Modelo CV-MN-III, color negro Series:

1 60022
2 60106

3 60141
4 60536

5 60693
6 60958

7 ILEGIBLE

N).- 20 (Veinte) Chalecos Antibalas De Lona, Con 02 Placas Balisticas, Sin Serie.

Ñ).- 20 (Veinte) Tonfas Pr-24-S Marca Modadnock

O).- 10 (Diez) Cascos Balísticos

P).-01 (Un) Cpu Con Las Siguientes Características:

CPU			
MARCA:	LANIX	N° SERIE:	0809530127

Q).-01 (Un) Monitor Con Las Siguientes Características:



Fiscalía
General del Estado

Elixa B Castillo Camarena

MONITOR		
MARCA: LANIX LCD	MODELO TITAN	N° SERIE: FACOU87013043U

R).-01 (Un) Teclado Con Las Siguientes Características:

TECLADO		
MARCA: LANIX	N° SERIE	7KA9803067B

S).-01 (Un) Mouse Con Las Siguientes Características:

MOUSE		
MARCA: LANIX	N° SERIE	0807001716

P).-01 (Una) Cámara Digital Con Las Siguientes Características

CAMARA DIGITAL		
MARCA CANON	N° SERIE	6626227796

U).- 01 (Una) Cámara Digital Con Las Siguientes Características:

CAMARA DIGITAL		
MARCA CANON	N° SERIE	6422152721

V).-01 (Una) Impresora Con Las Siguientes Características

IMPRESORA		
MARCA HP	MODELO JET P2014	N° SERIE CNBJ115194

W).- 01 (Un) No Break Tripp Lite **N° Serie:** 9701ALROM663800456.

X).-01 (Un)) Radio Movil Marca Motorola, **Modelo** Maxtrac 300, **Serie**

1	428TXU5160
----------	-------------------

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" Manifiesta recibir a su entera satisfacción y en óptimas condiciones de uso y conservación, las arma de fuego, chalecos balísticos, cartuchos y equipo vario en general que se detallan en la cláusula anterior, por lo que se obliga a observar toda diligencia en la conservación de los mismos y se responsabiliza de todo deterioro o pérdida total o parcial que pueda sufrir cualquiera de éstos, a partir de la fecha de su entrega.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" Se obliga a contar con los depósitos de armamento y municiones, así como areneros suficientes, dentro de las instalaciones de la comisaría y/o dirección de seguridad pública del municipio o de las delegaciones de seguridad pública municipales donde se tenga la necesidad de resguardar las armas de fuego, para la conservación y custodia de las mismas, los que reunirán las condiciones de seguridad y control con la finalidad de evitar extravíos, robos o accidentes conforme lo estipula la disposición 2 de la secretaría de la defensa nacional, al conceder la licencia oficial colectiva de armas n° 44, ya que en caso de ser omiso en este sentido y por este motivo se deteriore el armamento y cargadores, se deberá pagar el importe del mismo conforme

Eliisa B Castillo Camarena

se estipula en la cláusula décima segunda del presente contrato.-----

CUARTA.- Queda estrictamente prohibido que **"EL COMODATARIO"** permita o autorice que las armas de fuego materia del presente contrato sean resguardadas en lugares distintos a las instalaciones de la comisaría de seguridad pública del municipio o de las delegaciones de seguridad pública municipales.-----

QUINTA.- "EL COMODATARIO" Se obliga a nombrar a un encargado general o por turno laboral del o los depósitos de armas de fuego, cargadores y cartuchos, con la finalidad de que sea el responsable de entregar y recibir diariamente las armas de fuego, cargadores y cartuchos a los elementos operativos, debiendo llevar un control documental de las entregas y recepciones del armamento, cargadores y cartuchos.-----

SEXTA.- "EL COMODATARIO" Se obliga con **"EL COMODANTE"**, a utilizar el armamento, los cartuchos y equipo en general, recibidos en comodato, única y exclusivamente para equipar al personal operativo de la comisaria de seguridad pública municipal que se encuentre en el desempeño de sus funciones, restringiendo el uso de las mismas a personal ajeno a realizar labores de seguridad pública y a aquellos que no se encuentran en servicio.-----

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" Se obliga a implementar resguardos individuales a cada uno de sus elementos operativos, con motivo de la entrega del armamento materia del presente comodato, en el que se consignaran cuando menos los compromisos del resguardante de denunciar el robo y/o extravío del o las armas de fuego, así como apearse al procedimiento administrativo para determinar el pago o restitución por descuido o negligencia.-----

OCTAVA.- Queda estrictamente prohibido que **"EL COMODATARIO"** permita o autorice que las armas de fuego y equipo vario en general materia del presente contrato sean utilizados en servicios distintos a la seguridad pública municipal, así como comercializar su uso para prestar servicios de seguridad privada.-----

NOVENA.- "EL COMODATARIO" se obliga a establecer medidas disciplinarias con el fin de evitar los actos enumerados en las cláusulas de la tercera a la octava que anteceden.--

DÉCIMA.- "EL COMODATARIO" Se obliga a presentar en el momento en que le sea requerido por **"EL COMODANTE"** las armas de fuego, cartuchos y equipo vario en general, materia del presente contrato, a efecto de que el área y personal correspondiente de la fiscalía general del estado que designe **"EL COMODANTE"** verifique las condiciones de uso y conservación en que se encuentran las mismas. Por otra parte, **"EL COMODATARIO"** deberá llevar un control por escrito de los cartuchos útiles que tenga almacenados, así como aquellos que se percutan con motivo del servicio o en prácticas formales impartidas por la dependencia correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA.- "EL COMODATARIO" Se obliga a observar, para el uso de las armas de fuego, cartuchos y equipo vario en general otorgados en comodato, además de la disposiciones del presente contrato, todas las disposiciones que al respecto señala la ley federal de armas de fuego y explosivos y su reglamento respectivo, así como lo que



Fiscalía
General del Estado

Elsa B. Castillo Caraveña

[Handwritten signatures and initials]

estipula la licencia oficial colectiva número 44, misma que para efectos y referencia del presente contrato, forma parte integral del mismo.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de uso indebido e inmoderado o pérdida total o parcial de alguna de las armas de fuego y equipo vario en general que se entregan en comodato, "**el COMODATARIO**" se obliga a la reparación, restitución o reposición del bien, ya sea en especie o en efectivo, de acuerdo al precio que rija en el mercado, de conformidad con la legislación civil vigente en el estado. Tratándose de los cartuchos materia del presente contrato y en virtud de que éstos son bienes consumibles, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 2148 del código civil del estado de Jalisco.-----

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMODATARIO" Se compromete, para el caso de que alguna de las armas de fuego y equipo vario en general que se entregan en comodato, por la razón que fuere resultare extraviado, dañado o robado a presentar de manera inmediata dentro de las 24 horas siguientes al suceso la denuncia correspondiente ante la autoridad correspondiente, asimismo se obliga a notificar de manera inmediata dentro de las siguientes 24 horas a la zona militar más cercana al lugar de su residencia acompañando copia de la denuncia realizada, así mismo dentro de las siguientes 24 horas a notificarlo a "**EL COMODANTE**", concretamente ante la dirección general jurídica y de control interno, acompañando copia del acuse de recibo del informe realizado a la zona militar así como originales certificadas de la denuncia y ratificación que se hubiere realizado, lo anterior con la finalidad de cumplimentar lo establecido en el artículo 14 de la ley federal de armas de fuego y explosivos, así como en el 82 de su reglamento y evitar sanciones administrativas pecuniarias por la autoridad militar, así mismo se compromete para el caso de incumplimiento de la presente cláusula a cubrir la multa o sanción que se llegue a imponer por este tipo de casos al titular de la licencia oficial colectiva.-----

DÉCIMA CUARTA.- "EL COMODATARIO" Se obliga para los casos de aseguramiento, decomiso o destrucción por alguna autoridad, respecto de alguna de las armas de fuego materia del presente Contrato De Comodato, a notificar de manera inmediata dentro de las siguientes 24 horas a la Zona Militar más cercana al lugar de su residencia acompañando una narración de los hechos que motivaron el aseguramiento o destrucción, así mismo se obliga a notificarlo a "**EL COMODANTE**", concretamente ante la dirección general jurídica y de control interno dentro de las siguientes 24 horas, acompañando copia del acuse de recibo del informe realizado a la zona militar, de igual manera se compromete a cubrir la multa o sanción que se llegue a imponer por este tipo de casos al titular de la licencia oficial colectiva.-----

DÉCIMA QUINTA.- "EL COMODATARIO" Se obliga para los casos de aseguramiento por alguna autoridad, respecto de alguna de las armas de fuego y equipo vario materia del presente contrato de comodato, a gestionar los incidentes de devolución, hasta obtener la devolución de los mismos, manteniendo informado a "**EL COMODANTE**", concretamente ante la dirección general jurídica y de control interno permanentemente sobre las gestiones y la devolución de los bienes que fueron asegurados, el incumplimiento de esta disposición puede ser motivo de terminación anticipada del presente contrato de comodato.-----

DÉCIMA SEXTA.- "EL COMODATARIO" se compromete, a iniciar y resolver los procedimientos administrativos correspondientes a su personal operativo por el mal uso o uso inmoderado de las armas de fuego, cartuchos cargadores y equipo vario materia del presente contrato, imponiendo si a su criterio procede las sanciones correspondientes que

Elisa B. Castillo Camarena

la legislación estatal y municipal de la materia prevén, lo anterior sin perjuicio de que en caso de robo o extravío de las armas de fuego, cartuchos y equipo vario en general que se entregan, **"EL COMODATARIO"** se obliga a someterse a las disposiciones y requerimientos de la secretaría de planeación, administración y finanzas del gobierno del estado para procurar el pago, reposición o restitución de cualquiera de los bienes materia de este comodato.-----

DECIMA SÉPTIMA.- Existen dos Armas de Fuego, aros de aprehensión y equipo de comunicación que actualmente se encuentran sujetas a procedimiento jurídico y que las mismas serán excluidas del documento del comodato una vez que se resuelva el procedimiento instaurado en cada uno de los casos, por lo que a continuación se detallan las características del equipo en cuestión:

A) 02 (Dos) RIFLES Marca COLT, Calibre .223 Modelo Sporter, Matriculas:

1 ST011426

2 ST011556

B) 10 (Diez) Juegos De Aros De Aprehensión Marca Smith & Wesson, Series:

1	488615
2	C56177
3	487117
4	C56028

5	C53913
6	C53924
7	306067
8	SIN

9	SIN
10	SIN

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMODATARIO" Se compromete y se obliga a atender puntualmente las peticiones y compromisos que emanan de la licencia oficial colectiva de armamento n° 44, así como las normatividades de la ley federal de armas de fuego y explosivos y su reglamento, tales como, remisión de informes, presentación de armas para revisión y pago de multas entre otras. -----

DÉCIMA NOVENA.- "EL COMODATARIO" Se obliga a devolver a **"EL COMODANTE"** las armas de fuego, cartuchos y equipo vario en general recibidos, al vencimiento de este contrato ó cuando alguna de las partes lo considere dar por terminado, ya sea porque las necesidades del servicio así lo requieran o porque **"EL COMODATARIO"**, incurra en incumplimiento o violación de cualquiera de las cláusulas convenidas en el presente contrato.-----

VIGESIMA.- El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir de la firma y hasta el término de la presente administración pública municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, las nuevas autoridades decidan prorrogarlo por escrito.-----

VIGESIMA PRIMERA.- EI COMODATARIO se compromete a cumplir con lo dispuesto en el acuerdo fgej no. 04/2016, mediante el cual se expiden los lineamientos para el control de armamento, cartuchos, cargadores y equipo de seguridad, publicado en el Periódico Oficial "El Estado De Jalisco", el día jueves 10 de marzo de 2016, en su sección III.-----

VIGESIMA SEGUNDA.- para lo no previsto en el presente contrato, las partes acuerdan en solucionarlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo, se sujetarán a la jurisdicción del tribunal competente del primer partido judicial del estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que con motivo de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.-----



Fiscalía
General del Estado

Una vez leído por las partes el presente Contrato De Comodato, y enteradas de su contenido, alcances y consecuencias legales y ciertos de que no existe Error, Lesión, Dolo, Mala Fe, ni cualquier vicio en el consentimiento de las mismas, lo ratifican firmando al margen y al calce por duplicado, en unión de los testigos que los asisten,-----

"COMODANTE"

Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez
Fiscal General del Estado de Jalisco.

"EL COMODATARIO"



Lic. Eduardo Castañeda Luquin
Presidente Municipal de Ahualulco de
mercado, Jalisco.



L.N. Elisa Betzabel Castillo Camarena
Sindico del Municipio de Ahualulco de
Mercado, Jalisco.

TESTIGOS:

Lic. Raúl Alejandro Velázquez Ruiz
Comisionado General de Seguridad Publica

Lic. Yolanda Salomé Santiago Villela
Coordinadora General de Administración
y Profesionalización

Lic. Gabriel Castillo Lopez
Director de Seguridad Publica del
Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco



La presente hoja de firmas pertenece al Contrato Comodato N° CP/003/2016 celebrado entre La Fiscalía General Del Estado y El H. ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco el día 07 de Junio de 2016)